

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 10 de Marzo de 1892.

Número 57.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19. NORTE.

### CALENDARIO

Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 10. San Milón y 49 compañeros mártires. San Macario.

### CONTENIDO

#### SECCION OFICIAL

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

**Cartera de Instrucción Pública.**  
Acuerdos: N. 1090. Declara de necesidad y utilidad públicas una faja de terreno. N. 1091. Admite una renuncia y nombra en reposición.

**Cartera de Gobernación.**  
Acuerdos: N. 272. Aprueba una disposición municipal. N. 55. Aprueba un detalle.

**Cartera de Hacienda y Comercio.**  
Acuerdo N. 233. Hace un nombramiento en reposición. Aviso.

**Cartera de Guerra.**  
Acuerdos: N. 291. Hace un traslado. N. 292. Da de alta á un músico en la banda de esta capital.

#### Documentos varios.

#### GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.—

#### Policia.

Oficio.

#### MARINA

Movimiento marítimo.

#### Poder Judicial.

Aviso.

#### Administracion Judicial.

of.

#### Régimen Municipal.

#### Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

**Cartera de Instrucción Pública.**

Nº 1090.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Marzo de 1892.

Á solicitud de la Junta Escolar de San José y de conformidad con el ar-

tículo 87 de la Ley de Educación Común,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar de necesidad y utilidad públicas la expropiación de una faja de terreno constante de veintinueve metros, cuarenta decímetros cuadrados, perteneciente á don Miguel González Soto, parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 289, folio 24, bajo el nº 22,888, partido Oriental, que necesita aquella Corporación para completar el sitio donde va á levantarse el edificio metálico para las escuelas graduadas de esta capital.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 1091.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Marzo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Directora interina de la escuela de niñas de Escasú ha presentado la señorita Ana Joaquina Valverde, y nombrar para reemplazarla, por el tiempo que dure la licencia concedida á la propietaria, á la señorita Domitila Roldán.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 272.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Marzo de 1892.

Visto el acuerdo de 15 de Febrero próximo pasado, en que la Municipalidad del cantón de Tarrazú dispuso suprimir por juzgarlo inconveniente el impuesto municipal allí establecido sobre botiquines,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la relacionada disposición.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Febrero de 1892.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste ha dado su aprobación, en el artículo 2º del acta de la sesión celebrada el 12 del corriente mes, al detalle levantado por las Juntas itinerarias respectivas para la composición de caminos del distrito central y los de Cañas Dulces, Filadelfia, Palmira y Sardinal,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Darle á su vez la respectiva aprobación, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, como sigue:

*Distrito Central y Cañas Dulces.*

Alvarado Rodolfo E.....	\$ 10-00
Aguirre Alejandro.....	1-00
Angulo Manuel Antonio.....	5-00
Abarca Antonio.....	2-50
Alcoser Santiago.....	1-00
Anduray Guadalupe.....	1-00
Apú Alejandro.....	1-00
Belmonte Salomé.....	10-00
Belmonte Roberto.....	5-00
Belmonte Juan Félix.....	5-00
Belmonte Alejandro.....	5-00
Barrios Manuel J.....	20-00
Bustos Juan V.....	5-00
Baldodano Enrique.....	10-00
Baldiodeda Baltasar.....	12-50
Baldelomar Rafael.....	5-00
Baldelomar Diego.....	2-50
Bendaña Salvador.....	2-50
Bolandi Guadalupe.....	2-50
Bonilla Timoteo.....	1-00
Bonilla Cleto.....	5-00
Baldodano Dolores J.....	2-50
Boniche Mercedes.....	1-00
Bermúdez Pablo.....	1-00
Cabezas h. José.....	20-00
Carrillo Manuel A.....	15-00
Cañas José.....	5-00
Centeno Dámaso.....	2-50
Cortés Tiburcio.....	2-50
Celestino Pedro.....	1-00
Clachar Juan.....	0-50
Córdoba Juan.....	5-00
Coronado José R.....	2-00
Coronado Pedro.....	1-00
Cañas Leonidas.....	2-50
Cruz Jesús.....	1-00
Castrillo Senaido.....	0-50
Córdoba Manuel.....	1-00
Chavarría Zacarías.....	2-50
Chaves Onofre.....	2-50
Duarte Ventura.....	1-00
Espinosa Samuel.....	20-00
Estrada Crescencio.....	5-00
Estrada Vicente.....	1-00
Espinosa Guadalupe.....	1-00
Faerrón Federico.....	5-00
Garnier José Antonio.....	1-00
Garnier Carlos.....	1-00
Guillén Francisco.....	5-00
García José.....	2-50
García Julián.....	2-50
Guillén Emilio.....	2-50
Hurtado Alejandro.....	25-00
Herrera p. Salomé.....	5-00
Herrera h. Salomé.....	1-00
Irigaray Florencio.....	5-00
Irigaray Francisco.....	5-00
Jiménez Odilón.....	25-00
Jiménez Juan.....	1-00
Jiménez José Mª.....	1-00
Larios Francisco.....	5-00
Loáiciga Mercedes.....	2-50
Lacayo Sebastián.....	1-00
Leal Lauro.....	0-50
Morics Erasmo.....	20-00
Muñoz Pío.....	12-50
Muñoz Juan R.....	10-00
Marín p. Manuel.....	7-50
Martínez José.....	5-00
Mavorga José.....	1-00
Muñoz José Antonio.....	5-00
Martínez Juan León.....	1-00
Montiel Rafael.....	2-50
Montiel Rudecindo.....	1-00
Machado Ignacio.....	5-00
Machado Carlos.....	2-50
Méndez Jorge.....	2-50
Martínez Manuel.....	1-00
Miranda Casiano.....	2-50

Molina Antonio.....	2-50
Mejía José (La Cruz).....	3-00
Mairena Fernando.....	1-00
Núñez Eustacio.....	1-00
de la O. José.....	1-00
Padilla Paulino.....	5-00
Paniagua Manuel.....	2-50
Paniagua Heliodoro.....	2-50
Peña Guadalupe.....	1-00
Pérez Albino.....	1-00
Ponce José.....	1-00
Rivera Rafael.....	20-00
Rivas José Antonio.....	12-50
Rojas Toribio.....	20-00
Reyes Pedro.....	5-00
Ruiz Narciso.....	10-00
Rovira Sixto.....	5-00
Rojas Jesús.....	2-50
Rivas Salvador.....	1-00
Ruiz Antonio.....	7-50
Reyes Timoteo.....	0-50
Salazar Alfonso.....	25-00
Santos Anibal.....	20-00
Sobrado Federico.....	20-00
Santos Salvador.....	12-50
Salazar Alejandro.....	10-00
Salazar Braulio.....	1-00
Solis Tiburcio.....	1-00
Torres David.....	2-50
Urbina Santos.....	10-50
Volio T. Carlos.....	12-50
Villegas José Mª.....	2-50
Velázquez Juan Manuel.....	1-00
Vega Manuel.....	1-00
Villegas Abdón.....	2-50
Valderrama Hipólito.....	1-00
Viales Manuel.....	5-00
Yarela Manuel.....	4-00
Villar Anastasio.....	1-00
Viales Leonardo.....	0-50
Viales Vital.....	0-50
Velázquez Laureano.....	2-00
Zelaya Rafael.....	5-00
Guadalupe Marín.....	20-00
Dolores Carrillo.....	5-00
Cecilia Rivas.....	5-00
Bonifacia de González.....	2-50
María Rosales.....	2-50
María Villarreal.....	2-50
Estefana Velázquez.....	2-50
María Pais.....	2-50
Felicita de Gutiérrez.....	1-00
Petrona v. de Villarreal.....	2-50
Rosa G. de Arata.....	2-50

*Filadelfia, Palmira y Sardinal.*

Angulo Santiago.....	1-00
Alvarez Santiago.....	1-50
Aguirre José.....	2-50
Acebedo Onofre.....	2-50
Bonilla Francisco Moisés.....	2-00
Bonilla José Ana.....	1-00
Bonilla Manuel.....	2-00
Centeno Rufino.....	2-00
Cantón Pedro.....	1-00
Campas Pioquinto.....	2-50
Cubillo Albino.....	2-50
Castañeda Heliodoro.....	0-50
Castañeda Serafin.....	0-50
Castañeda Domingo.....	0-50
Canales Alfonso.....	1-00
Chavarría Encarnación.....	1-00
Chavarría Patricio.....	0-50
Chavarría Abraham.....	0-50
Dijeres José.....	0-50
Espinosa Lino.....	3-50
Espinosa Dolores.....	3-50
Espinosa Felipe.....	1-00
Espinosa Daniel.....	0-50
Espinosa Dorotea v. de.....	1-00
Espinosa Domingo.....	1-00
Gutiérrez Remigio.....	12-50
Granados María(a) Cartaga.....	12-50
Guadamuz Eligio.....	1-00
García Fr? Martínez.....	1-00
Leiva Ramón.....	1-00
Leiva Teodoro.....	1-00
Medina Francisco.....	1-00
Mejicano Melchor.....	1-00
Méndez Pedro.....	5-00
Martínez Cleto.....	1-00
Obando Leandro.....	7-50
Obando Francisco.....	2-50
Obando José María.....	1-50
Ordóñez Gabriel.....	1-00
Obregón Servulo.....	1-00
Obando Santana.....	1-00
Obando Macedonio.....	0-50
de la O. Francisco.....	5-00
Obando Dionisio.....	2-50
Pizarro Vivión.....	7-50
Picado Saturnino.....	1-00
Pizarro José María.....	1-00
Pizarro José.....	7-10
Quintana Eugenio.....	2-00
Rivas Juan José.....	5-00
Ramírez Santiago.....	2-50
Sequeira Mercedes.....	1-00
Sánchez Jesús.....	2-50
Soto Manuel.....	2-50
Vargas Justa Pastora.....	5-00
Vásquez Juan.....	7-50
Vargas Paulino.....	1-00
Vargas Vicente.....	1-00
Vargas Enrique.....	1-00
Vargas Fidel.....	0-50

Vargas Brigida de..... 1-00  
Zúñiga Trinidad..... 1-00  
Total.....\$ 827-50

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Subsecretario,

**RICARDO PACHECO.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 233.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Marzo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á Don Teófilo Borbón para Contador 5º del Superior Tribunal de Cuentas, en reemplazo de don Juan Young.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

## AL COMERCIO.

Se pone en conocimiento de los señores comerciantes que las fianzas que tienen otorgadas por derechos de Aduana, vencen el día 31 de los corrientes, y que se hace necesaria su renovación por todo el año fiscal que sigue.

PALACIO NACIONAL.—San José, 9 de Marzo de 1892.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 291.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Marzo de 1892.

Visto el memorial elevado á esta Secretaría por el señor Romilio Picado, músico de 3ª clase de la banda de Alajuela, y el informe del Director General de bandas sobre la solicitud á que aquél se refiere,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar al expresado músico á la banda de esta capital, con la misma categoría que tiene en la de Alajuela.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

Nº 292.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Marzo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar de alta como músico de 1ª clase en la banda de esta capital al señor Higinio Salazar, con la dotación de \$ 50-00 cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

### DOCUMENTOS VARIOS.

#### Gobernación.

##### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago á cargo de don Salvador Zeledón; su despacho llega al 3 de Febrero último.

Tº Asiento.

Luis Pacheco Bertora.....	51	1989
Juan Remigio Navarro Hernández.....	..	2060
Cayetano Zúñiga Torres y compañeros.....	..	2061
Cayetano Zúñiga Torres y compañeros.....	..	2062
Cayetano Zúñiga Torres y compañeros.....	..	2063
José María Pereira Solano.....	..	2064
Enrique Runnebaum y Michaus.....	..	2069

Registro Público.—7 de Marzo de 1892.

Francisco Sánchez.

##### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia á cargo de don Alfonso Salazar; su despacho llega al 17 de Febrero último.

Tº Asiento.

Domingo Villalobos Rodríguez.....	51	2027
Santiago Valerio Campos.....	..	2385
Rosa Benavides Villalobos.....	..	2390
Domingo Villalobos Rodríguez.....	..	2403
Félix Campos González.....	..	2457

Registro Público.—8 de Marzo de 1892.

Francisco Sánchez.

#### Policia.

Nº 69.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 5 de Marzo de 1892.

Sr. Ministro de Policía.

San José.

Ayer tuvo lugar mi visita á San Lucas, acompañado del señor Médico del Pueblo.

Los reos asienden á 129; en el hospital de Puntarenas hay 4, entraron 10 y salieron 4. Con prisiones se encuentra uno que está demente y es peligroso tenerlo suelto.

De enfermedades leves se encuentran 15, la salud en la guarnición no es muy buena y de ellos tuve que traerme uno para el hospital de ésta, y otro que por su gravedad no pude traerlo.

Hay dos más de los que recientemente llegaron que se encuentran con enfermedades venéreas y que á pesar de opinar el Doctor que debían traerse para este hospital no quise resolverme á ello por ser de los últimos que llegaron al presidio y temer que se fuguen de este hospital.

El terreno para la siembra de granos, y al que me referí en mi informe anterior, está ya listo.

En general los reos manifiestan estar satisfechos de sus Jefes.

Es cuanto puedo informar á U. Soy del Sr. Ministro muy atento y S. S.

OCTAVIO MOYA.

Marina.

#### Movimiento Marítimo

##### TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

8 de Marzo.

Hoy á las 9:30 a. m., fondeó el vapor N. A. "Costa Rica" de 1166 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 1 día de navegación de San Juan á este puerto, 50 tripulantes, capitán White, y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Sor Rosa, Juana Delgado, Salvador Calderón, Ismael Castillo y Mercedes Blandón. Carga: 67 bultos mercaderías, 9 y media toneladas, 10 sacos y un paquete correspondencia.

9 de Marzo.

Ayer á las 6 p. m., zarpó para Panamá el vapor N. A. "Costa Rica" de 1166 toneladas, 50 tripulantes, capitán White. Despachado por la Compañía de Agencias y con carga en tránsito. Pasajeros: Honoré Durand, Manuel Iranguiz y 6 más que trasbordó del City of Sydney; correspondencia: 2 sacos y 1 paquete.

### TELEGRAMAS DE LIMÓN.

9 de Marzo.

A las 8:50 a. m., fondeó el vapor inglés de la M. R. B. "Pará" procedente de Colón, con 15 horas de mar, al mando de su capitán Adstrong, 110 tripulantes y 2295 toneladas de registro. Pasajeros: R. Herrán y señora, sirvienta y niño, M. C. Rojas, P. Calderón, H. Z. Laban, Miss Cobb, H. Webber, Miss de Castro, señora Richards, George Halt, Samuel Sasso, M. M. Abon, R. Emiliani, Atico Pelón y señora Luisa Ajos, Francisco Le, Julio Domingo, Alfano Derivaux, Joseph Downer, José Barbono, John Grey, G. Mayes, R. Stuard, John Campbell, Chas Harden, Alex Read, F. Rodríguez, Juan Camprobo, A. Herabin, Samuel Smith, John Harper, D. M. Pherson, Isidone Buss, José Sofrele, Mario Majires, I. Rudol Pajudaro.

Carga: 711 bultos, 12 sacos y 6 cajas; consignado á la Compañía de Agencias.

### PODER JUDICIAL.

#### AVISO JUDICIAL.

El Conjuez Licenciado don José María Ugalde integrará la Sala Segunda de Apelaciones, en virtud de ausencia del Magistrado Trejos, hasta por cuatro días, á contar de hoy en adelante.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—9 de Marzo de 1892.

CIPRIANO SOTO.

### ADMINISTRACION JUDICIAL.

#### Provincia de San José.

Por tercera vez y con noventa días de término que principió á contarse desde el 19 de Octubre de 1889, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor Ramón Barquero Camacho, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que se presenten en esta Alcaldía, donde se tramita la mortuoria respectiva, á ejercer sus derechos: si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 2 de Marzo de 1892.

MAURO ÁLVAREZ.

David Blanco,  
Srio.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Á quienes interese hace saber: que á su despacho se han presentado los señores Feliciano y Clotilde Álvarez Cervantes, mayores de edad, solteros, comerciante el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de esta ciudad, solicitando información posesoria de dos fincas situadas en el barrio de San Juan de esta jurisdicción, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, á fin de inscribirlas en nombre de los petentes y por iguales partes en el Registro de la Propiedad; las cuales se describen así: 1ª Casa en el terreno en que está ubicada, constante de cuarenta y tres metros de frente por cincuenta y cinco de fondo, todo poco más ó menos; lindante: al Norte, con propiedad de Manuel Rojas; al Sur, calle en medio, ídem de Ambrosio Carvajal, Justo Quirós y sucesión de Ramón Álvarez y Ramona Cervantes; al Este, calle en medio, ídem de Nicolás y Juan Vega; y al Oeste, ídem del mismo Nicolás Vega; y 2ª. Terreno que mide poco más ó menos, trece metros de frente por cuarenta de fondo; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Álvarez y Ramona Cervantes; al Sur, río en medio, ídem de Caralampio Marín; al Este, calle en medio, con propiedades de Francisco y Aniceta Cervantes; al Oeste, propiedad de Ambrosio Carvajal. Dichas fincas han sido adquiridas por herencia que á los peticionarios correspondía de sus finados padres Ramón Álvarez y Ramona Cervantes: están libres de gravámenes y valen, la primera quinientos pesos y la segunda cien pesos.

En consecuencia, se previene á todos los que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la

provincia de San José.—3 de Marzo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

Los interesados en el juicio de sucesión de María de los Ángeles Arias y Reyes, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Curridabat de este cantón, deberán presentarse á legalizar sus derechos en este despacho dentro de noventa días que empezaron á correr el diez y siete de Diciembre último.—Si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda. Es tercera citación.

Alcaldía primera.—San José, 7 de Marzo de 1892.

LUIS DÁVILA.

Francisco Rojas. Francisco Chévez.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia,

Cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la mortuoria de Josefa A. Cuña y Jiménez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Santiago del Puriscal, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo la inteligencia de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien por derecho correspondiera.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 13 de Marzo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

3 v 1

El señor Juan Cordero Arias, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del barrio de Curridabat de este cantón y albacea de María de los Ángeles Arias Reyes, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del mismo vecindario, ha pedido información posesoria para inscribir á nombre de dicha finada un terreno cultivado de café, caña y plátanos, como de dos hectáreas, diez áreas de extensión, situado en el barrio mencionado, distrito 11º de este cantón y lindante: al Norte, con propiedad de Respiro Carbajal; al Sur, con ídem de Juan Cordero; al Este, calle en medio, con ídem de doña Fidelina González; y al Oeste, río Tiribí en medio, con ídem de Custodio Bermúdez, Juan Solano y Petra Mesén. En este terreno hay ubicada una casa compuesta de dos cañones que forman martillo. El primero, de Este á Oeste, mide como diez metros de largo y ocho de ancho; y el segundo, de Norte á Sur, como once metros de largo y cuatro de ancho con sus correspondientes caedizos; dividida la casa en cinco piezas y dos corredores.

Los que se crean perjudicados con la inscripción solicitada, deberán presentarse en este despacho dentro de treinta días á reclamar sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de Marzo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,  
Srio.

3 v 1

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia

Á quienes interese hace saber: Que á su despacho se ha presentado la señora Joaquina Fallas y Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Sebastián de esta ciudad, solicitando información posesoria de dos fincas situadas en Candelaria de Aserri, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, hoy cantón independiente, no numerado; las cuales se describen así:

1ª Terreno dedicado á la agricultura, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de Julián Romero; al Sur, río Jorco en medio, ídem de Ramón Quirós; al Este, ídem

de Julián Romero; y al Oeste, ídem de Cirilo Lobo; y

2ª Terreno dedicado á la agricultura, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de Hipólito Tournón & Cª; al Sur, camino y río Jorco en medio, propiedad de Santiago Mora; al Este, ídem de Enrique Sol; y al Oeste, ídem de Julián Romero. Dichas fincas han sido adquiridas, la primera por compra que de ella hizo la petente al señor José Rodríguez, y la segunda también por compra hecha á Rafael Fallas: están libres de gravámenes y valen trescientos y doscientos pesos, respectivamente.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á los inmuebles descritos, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de Marzo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

3 v 1

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Juan José Romero Guerrero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco Dos Ríos, de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de su domicilio, distrito quinto de este cantón, la cual se describe así: terreno sembrado de café y caña de azúcar, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; lindante: al Norte, potrero de Juan Vicente Alpizar; al Sur, cafetales de Rafael y Carlos Méndez y Francisco Medina; al Este, cafetal de Rafael Méndez; y al Oeste, calle en medio, casas y solares de Ramón Mora y Rafael Calderón. Adquirió dicha finca el petente por compra que de ella hizo á Manuel Flores: no tiene gravámenes y vale quinientos pesos próximamente.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten á legalizarlos en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 27 de Febrero de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,  
Srio.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado don Joaquín Monje Esquivel, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: Un solar situado en el Paso de la Vaca de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; constante de nueve metros de frente por cincuenta metros de fondo, todo poco más ó menos, sin cultivo especial, figura regular, y lindante: Norte, propiedad ó sea un solar de don León Moya; Sur y Este, cafetal y potrero de don Cornelio Artavia; y Oeste, calle de la Uruca en medio, casa y terreno de don Ricardo Alpizar: no tiene gravámenes y vale próximamente mil pesos. Dicha finca la hubo el señor Monje Esquivel por compra que de ella hizo á la sucesión de Pío Alvarado; y la ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción, á título de propietario, hace más de diez años.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, á deducirlo.

Juzgado 2º civil. San José, 1º de Marzo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,  
Srio.

3 3

Con noventa días de término cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bie-

nes que quedaron por muerte de las señoras Elena Zeledón Serrano, María Esperanza y Trinidad Fernández Varela y Zeledón, que fueron mayores de edad, la primera casada, de oficios domésticos, menores de edad las demás, y todas vecinas de Guadalupe, hoy cantón de Goicoechea, para que se presenten en este despacho á ejercitar sus derechos: si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

El término empezó á correr el día 22 de Diciembre del año anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3ª de San José, 1º de Marzo de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srio.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Rafael Herrera León, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Escasú, pidiendo título supletorio de la finca siguiente: "Terreno de potrero, plano y quebrado, situado en San Rafael de Escasú, distrito y cantón segundos de esta provincia, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Josefa Vargas; al Sur, ídem de Juan Flores Carranza; al Este, ídem de Josefa León; y al Oeste, calle en medio, ídem de Juan Mora Chavarria y de Antonio Herrera; y sin calle en medio, también colinda con terreno de Juan Herrera. Fue adquirido por el solicitante por herencia de sus padres Miguel Herrera y Eduvigis León y vale quinientos pesos. Esta finca la ha poseído el solicitante, quieta, pacíficamente y sin interrupción por más de diez años; no tiene gravámenes. Se previene á todos los que pudieren tener derecho en la finca descrita, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, á deducir sus derechos.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de Marzo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,  
Srio.

3 v. 2.

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de María Alfaro y Badilla, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de esta villa, para una junta que tendrá lugar en este despacho el día siete del mes entrante, á la una de la tarde, á fin de que digan de inventarios y para que autoricen al albacea para que otorgue escritura pública de unas fincas á favor de los señores Julián Granados, Felipe y Luis Zúñiga.

Alcaldía única de Desamparados, 9 de Marzo de 1892.

A. LÓPEZ.

Gabriel Chacón. Manuel Cubero.  
3—1.

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Eufrazio Aguilar y Obando que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará á las doce del día veintidós del mes en curso, con objeto de que digan acerca del inventario y avalúo de los bienes y para que designen albaceas propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 8 de Marzo de 1892.

BLAS PRIETO

J. León Guevara,  
Srio.

3—1.

Á quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Gabriela Jiménez y Sánchez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título posesorio de los inmuebles que se describen así: "Dos lotes de terreno sembrados de café, situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón; lindantes: el primero, que consta de trece áreas, al Norte, casa de Ciriaco Jiménez, hoy de su sucesión; Sur y Oeste, propiedades de la

misma sucesión de Ciriaco Jiménez; y Este, calle en medio, propiedad de Ruperto Monje; y el segundo lote, que mide siete áreas, al Norte y Este, propiedades de la sucesión de Ciriaco Jiménez; Sur, ídem de José Rojas; y Oeste, ídem de Segundo Navarro. Adquiridos por compra al finado Ciriaco Jiménez; no tienen gravamen y valen doscientos pesos el primero y cien pesos el segundo lote. Cito con treinta días de término á las personas que se consideren con derecho á los lotes en referencia, para que se presenten á legalizarlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 1º de Marzo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

3—1.

El señor José María Solano Meléndez, mayor de sesenta años, viudo, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, se ha presentado pidiendo ante este despacho justificación de posesión de la finca que se describe así: solar situado en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, que mide veinticinco metros frente por veinticinco y medio metros fondo. En el solar hay una casa que mide ocho metros frente, por ocho y medio metros de fondo, compuesta de sala, cocina y cuarto caedizo, la cual ha sido construída á sus expensas; el fundo linda: Norte, calle en medio, potrero de Francisco Navarro; Sur, ídem de Santos Hernández; Este, solares de Petronila Calderón y Joaquín Monje; y Oeste, casa y solar de Dolores Calderón. El solar lo hubo por compra hace veinte años á su finado padre José Solano, único apellido: el fundo todo está libre de gravamen y vale cincuenta pesos.

Cito y emplazo con 30 días de término á los que tuvieren derechos que reclamar.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, Febrero 29 de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Francisco Marín Brenes.  
3 v. 3.

Hdefonso Quesada Fernández, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, como albacea provisional en el juicio mortuorio del señor Yanuario Moya, único apellido, quien también usó el apellido de Moya y Moya, que fué mayor de edad, agricultor, de este vecindario y casado con la señora Simona Quirós Sandoval, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del mismo vecindario, se ha presentado á nombre de la sociedad conyugal que existió entre el señor Moya y la señora Quirós, solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: Un terreno cultivado de café y plátano, situado en el punto "Pedregal" de la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, calle de entrada en medio, terreno de Fernando Araya; Sur, terreno de Antonio María Solano; Este, terreno de María Rojas; y Oeste, terrenos de Nereo Solano y Ramona Marín; constante de noventa áreas poco más ó menos, sin ningún gravamen ni carga real: la adquirió la sociedad conyugal por compra á Santiago Ramírez y Agustina Quesada, y vale doscientos pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso.—22 de Febrero de 1892.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M. Juan Luna Quirós.  
3 v.—3

Lisímaco Camaño, Alcalde segundo del cantón primero de Cartago,

Certifica: que en la causa respectiva se encuentra el edicto original que dice: "Cito con quince días de término al señor Nicolás Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Nicolás de esta ciudad, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el simple delito de perjurio. Dado en la ciudad de Cartago, á las doce del día 5 de Marzo de 1892.—L. Camaño. Alleen Anderson. Agapito Oreamuno."

Alcaldía 2ª del cantón primero de Cartago, Marzo 7 de 1892.

L. CAMAÑO.

Alleen Anderson. A. Oreamuno.

Con noventa días de término cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la señora Eduvigis Fuentes Castillo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en dicho término se presenten á deducir el que tengan. A las once de la mañana del día veintisiete del corriente mes, el señor Francisco Navarro Fernández, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional de dicha mortuoria, aceptó y juró cumplir fielmente su encargo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—29 de Febrero de 1892.

VALERIO MORÚA.

Pantn. Pereira—A. Oreamuno.

RAMÓN ACUÑA CORRALES, juez civil en 1ª instancia de la provincia de Cartago,

A quienes interese hace saber: que á este despacho se ha presentado don Fernando Ramos Guzmán, mayor de treinta años, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo título posesorio del inmueble que se describe así: Terreno de pastos situado en el punto llamado la "Chinchilla", jurisdicción del barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; limitado: por el Norte y Este, con propiedad de don Bernardino Peraíta; Sur, ídem de Francisco Brenes; Oeste, ídem de Joaquín Ramón Brenes; mide cuatro hectáreas, treinta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados. Este inmueble fué adquirido por el compareciente por compra que de él hizo al señor José Ramón Fernández, libre de gravamen, y vale setecientos pesos. Treinta días de término se han señalado para que las personas que tengan algún derecho al inmueble dicho, se presenten á legalizarlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 27 de Febrero de 1892.

RAMÓN ACUÑA.

Rafael V. Roldán,  
Prosrío.

3. v. 1.

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Juana María Ugalde Hidalgo á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veintiséis de Marzo entrante, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente, y darles á conocer el inventario, avalúo y reclamos pendientes.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 26 de Febrero de 1892.

R. RODRIGUEZ S.

J. A. Moncada,  
Srio.

3. v. 1.

Cito por segunda vez á los interesados en el juicio de sucesión de Damiana Montero Ulate que fué vecina de Mercedes de este cantón, para que en el término de sesenta días se presenten en mi despacho á reclamar sus derechos; con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 7 de Marzo de 1892.

JACINTO TREJOS.

Juan Bonilla A. José Arturo Ramírez.

Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia, Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Delfino Cerdas contra quien he dictado auto motivado de prisión por el crimen de lesión grave perpetrado en Cleto Montero Prendas. En consecuencia prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Heredia, á las nueve de la mañana del día siete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Pérez,  
Srio.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Vicente Graciliano Miranda Oviedo, que fué de 9 años de edad, y de este vecindario á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 12 m. del día 30 del corriente mes, á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados; y para que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía 2ª del cantón Central de Heredia, 7 de Marzo de 1892.

JACINTO TREJOS.

Juan Bonilla A. José Arturo Rodríguez.

3 v. 1.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Juan González Reyes, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del jueves veinticuatro del entrante Marzo, á fin de que resuelvan lo conveniente acerca de la reclamación de la última cosecha de café.

Juzgado civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, 27 de Febrero de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3 v. 1.

A las doce del miércoles 23 del entrante Marzo, se venderán al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Primera: Hacienda de café y pastos, llamada "San Francisco," con un beneficio compuesta de una media agua de adobes, otra de horcones, 270 varas cuadradas (18 áreas, 87 centiáreas, y un decímetro cuadrado) de patio enlosado 300 varas cuadradas (2 áreas, 9 centiáreas, 66 decímetros cuadrados de patio sin enlosar, rodeado de tapias, en una extensión de más de 100 varas, (167 metros, 2 decímetros); dos pilas para lavar café, máquina de fuerza de bueyes para destriparlo, retilla, aventador, clasificador, zarandas y demás útiles; situada en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Sara Vargas, Ramón Chaverri, Pedro Parreaguirre y Ramona Sáenz; Sur, potrero de Juan González y de José María Orozco, calle en medio; Este, propiedad de Ramón Chaverri, Pedro Parreaguirre y Petra Chaverri, Ramona Sáenz, y calle pública en medio, herederos de Ambrosio Córdoba y Luis Chavarría; y Oeste, propiedad de Trinidad Chaverri, y calle pública en medio, propiedad de Domingo Espinosa, Jesús González, Pascual Solórzano, Fermín González, Mariano Chaverri y Manuel Arce. Medida superficial: 16 manzanas (11 hectáreas, 18 áreas, 23 centiáreas, 36 decímetros cuadrados) de cafetal y 4 manzanas (2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas, 84 decímetros cuadrados) de potrero, más 6 menos: del primer caedizo, 60 varas (50 metros, 16 centímetros) de largo, y 5 varas (4 metros, 18 centímetros) de ancho; y del 2º, 6 varas (5 metros, 16 milímetros) de largo y 3½ varas (2 metros 926 milímetros) de ancho: la mitad de esta finca pertenece á don Juan González Reyes, y la otra mitad por iguales partes á los señores Mercedes, Félix, María, Federico, Matías, Sebastián, Josefa, Ignacio, Raimundo y Rosario González y Trejos. Segunda. Solar y dos casas, comprendiendo la primera un cañón de tres piezas grandes y otros tantos cuartos detrás, caedizo dividido en cinco piezas y la 2ª, un cañón con una sala; aposento y dos cuartos, un cañón interior dividido en tres piezas, y tres corredores interiores, situado en la esquina noroeste de la 1ª manzana al sudeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte, la iglesia parroquial, calle en medio; Sur, la casa de Enseñanza; Este, casa y solar de Miguel Alvarado; y Oeste, ídem de Ana Gutiérrez, calle en medio. Medida superficial: el solar consta de 35 varas de frente y 42½ de fondo (29 metros, 26 centímetros por 35 metros, 53 centímetros); la 1ª casa tiene 19 varas de frente por 12 de fondo, (15 metros 884 milímetros por 10 metros 32 milímetros) y su caedizo 33 varas de largo por 3 ancho (27 metros, 588 milímetros por 2 metros, 508 milímetros); y la 2ª es de 15½ varas de frente por 10 de ancho (12 metros, 95 milímetros por 8 metros 36 centímetros); el cañón interior 16 varas de largo y 6 de ancho (13 metros 376 milímetros y 5 metros 16 milímetros) y los tres corredores unidos tienen una longitud de 40 varas y un ancho de 3 (33 metros 44 centímetros por 2 metros 508 milímetros). El solar y el 1º edificio pertenecen la mitad á don Juan González Reyes, y la otra mitad por iguales partes á los señores Mercedes, Félix, María, Federico, Matías, Sebastián, Josefa, Ignacio, Raimundo y Rosario González Trejos; y 2º edificio sin suelo, á la sociedad conyugal que tuvo el señor González Reyes con doña Estefana Zumbado Moya. Tercera. Cafetal situado en el barrio de San Francisco dicho. Linderos: Norte, Sur y Este, hacienda de don Juan González; y Oeste, calle en medio, hacienda de don Pascual Solórzano. Medida: 1½ manzanas próximamente (1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas, 44 decímetros cuadrados). Cuarta. Terreno de potrero, parte plano y parte quebrado, situado en el paraje llamado "La Breña," en el barrio de San Francisco expresado. Linderos: Norte, potrero y cafetal de Juan González, río Pirro en medio; Sur, calle en medio, terreno de Petra Solórzano; Este, cafetal de Juan González; y Oeste, río Pirro en medio, cafetal del referido Juan González. Medida: como 3 manzanas 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados. Las dos últimas fincas pertenecen á don Juan González Reyes.

Los inmuebles descritos están libres de gravámenes, é inscritos en el Registro de la Propiedad; los tres primeros, en el tomo setenta y siete, folios 113-117 y 121, bajo los números 5,237-5,238 y 5,239, asientos 1º, y el último en el tomo 50, folio 27, número 3,705, asiento 2º. Valen: el 1º \$ 36,500-00; el 2º \$ 15,000-00; el 3º \$ 2,500-00, y el 4º \$ 1,000-00; y se venden por no admitir cómoda división, á solicitud de los interesados copropietarios, que son: 1º la sucesión de don Juan González Reyes y doña Estefana Zumbado Moya,

que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y de este vecindario; representada esta sucesión por su albacea definitivo, don Alberto González Ramírez, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de la ciudad de San José; 2º las sucesiones de los señores doña Mercedes, don Raimundo, don Matías y don Sebastián González Trejos, que fueron mayores de edad, excepto el último, solteros, excepto el 3º que fué casado; la 1ª de ocupación doméstica, el 2º estudiante, el 3º comerciante y el 4º escolar, y todos vecinos de esta ciudad. Representa estas sucesiones su albacea provisional, el expresado don Alberto González Ramírez: 3º los señores don Félix, casado, abogado, doña María, soltera, don Federico, casado, abogado, doña Josefa, casada, don Ignacio, soltero, químico, y doña Rosario, soltera; todos mayores de edad, de oficio doméstico las mujeres, y vecinos de esta ciudad, excepto Josefa que lo es de la de San José. El albacea de las sucesiones dichas ha sido autorizado en forma legal para pedir por ellos la venta. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 27 de Febrero de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3 v. 2.

Á las doce del miércoles treinta del corriente mes, se rematarán en el mejor postor en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes. Primera. Finca inscrita en el Registro de la propiedad, partido de esta provincia, tomo 335, página 25, finca 17,541, asiento 1º que es un terreno destinado á potrero y labranza, situado en el barrio de San Antonio, distrito 7º, del 1er. cantón de esta provincia. Mide 7 hectáreas, 43 áreas, 60 centiáreas, 43 decímetros, 77 centímetros y 12 milímetros cuadrados. Linderos: Norte, propiedad de Cristóbal Campos y Joaquín Salazar, calle en medio; Sur, ídem de Pascual González y Fidel Rodríguez; Este, ídem de Margarita Rodríguez Reyes; y Oeste, ídem de Clemente, Aquileo y Francisco Ramírez Víquez. Valorada en \$ 6 300-00. Segunda. Derecho equivalente á \$ 763-55 proporcional á la cantidad de \$ 8,000 en que fué valorada para su adjudicación, en la mortuoria de doña Petra Arias Salazar, una hacienda de café frutal, de superficie plana y figura irregular, situada en el barrio de San Joaquín, distrito 7º, del 1er. cantón de esta provincia, de diez manzanas de extensión, que equivalen á 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, y se compone: de una casa de habitación, de un beneficio de café, y lo demás cubierto de café, colindante el todo: por el Norte, calle en medio, con propiedad de la sucesión de dicha señora Arias Salazar y de los señores Cornelio Barrantes y Manuel Dolores González; por el Sur, con ídem de los señores Casimiro Villalobos y Ramón Arroyo, calle de por medio; por el Este, con pertenencia de Pedro Carvajal y calle en medio, con ídem de los señores José María Arias y Casimiro Villalobos; y por el Oeste, calle de por medio, con propiedad de los señores Cornelio Barrantes, Melchora Alfaro, Joaquín Rodríguez y Cirilo Muñoz. Valorado tal derecho en \$ 2,000. Estos bienes pertenecen á la sucesión de Marcelino Solera Arias, que fué mayor de edad, soltero, inhábil y de este domicilio, y se venden por convenio de las partes interesadas hecho en junta general ante este Juzgado á las 12 del 29 de Febrero próximo pasado. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 5 de Marzo de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3 v. 3.

Yo, ALBINO VILLALOBOS, Juez civil de la provincia de Heredia, á quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en lo conducente dice: "Señor Juez civil de Heredia.—Manuela, Luciana, Antonia, Manuel, María, Juan y María Engracia, éstos de apellidos Campos y Murillo; Manuela y Susana Sánchez Campos, solteras Luciana y Susana, casados los demás, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, todos mayores de edad y vecinos de la villa de Santo Domingo, con respecto exponemos:—En 23 de Febrero de 1869 el señor Juan Campos, que fue mayor de edad, agricultor y vecino de la misma villa de Santo Domingo, y que tenía por segundo apellido Carbajal, aunque en el título adjunto no lo dice, se presentó ante ese mismo Juzgado, apoyado en el artículo 349 y 350 de la

Ley Hipotecaria, levantando con calidad de supletorio el que acompañamos, en virtud del cual y en cumplimiento del auto dictado por esa judicatura á las doce del día veinticinco del mismo mes, se inscribieron en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 16, asiento número 1, á los folios 467,-471,-475,-479,- y 495, bajo los números 2,155-2,156,-2,157,-2,158- y 2,162, respectivamente, las fincas que indicaremos. Estas fincas tienen variada la naturaleza y equivocados linderos, situación y medidas; y queremos hacer constar en el Registro Público la rectificación del mencionado título, en cuanto á naturaleza, situación, medidas y linderos, de la manera siguiente: La finca 2,155 mencionada, que es la primera del título, se describe así: Casa de habitación con el solar en que está ubicada, situada en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Heredia, constante la casa de 27 metros de frente al Este por 27 metros de fondo, incluyendo un gran patio, y el solar de las mismas dimensiones, entre estos linderos: Norte, calle en medio, propiedad de José Chacón, antes de María Zamora; Sur, propiedad de Bartolo Arce, antes de Raimundo Carbajal; Este, calle en medio, propiedad de Juan Campos Carbajal; y Oeste, propiedad de Feliciano González. Valdrá próximamente \$ 500-00. La 2,156, que es la segunda del título adjunto, se describe así: solar bastante plano, situado en el mismo punto, distrito y cantón que el anterior, constante de 52 metros de frente al Norte, por 21 metros de fondo, entre estos linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Pablo Castellano y Juan Ramírez; Sur, propiedades de Pedro Diego Sáenz é Inés González, antes de Raimundo Carbajal; Este, propiedad de Domingo González; y Oeste, calle en medio, propiedad de Juan Campos Carbajal. Valdrá próximamente \$ 50-00. La finca 2,157, que es la tercera del título, se describe así: Terreno cultivado de café, bastante plano, situado en el barrio de Santo Tomás, distrito 3º, cantón 3º de la provincia de Heredia, constante de 130 áreas entre estos linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Eulogio Fonseca; Sur, propiedad de Pedro Murillo, herederos de Lucas Murillo; Este, propiedad de José y Petronila Rodríguez; y Oeste, calle privada en medio, propiedad de Ramón González. Valdrá próximamente \$ 600-00. La número 2,158, que es la cuarta del título adjunto, se describe así: Potrero bastante plano, de 71 áreas y 65 centiáreas, situado en San Vicente, distrito 4º cantón 3º de la misma provincia, entre estos linderos: Norte, Sur y Este, propiedad de Agapito Bolaños; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Juan González. Valdrá próximamente \$ 300-00. La número 2,162, que es la octava del título que acompañamos, se describe así: potrero bastante quebrado, sito en San Isidro, distrito 4º cantón 1º de la provincia de Heredia, constante de 9 hectáreas, entre estos linderos: Norte, propiedad de Joaquín Ramírez; Sur, calle en medio, propiedad de Esteban Benavides, antes de Joaquín Zamora; Este, calle en medio, propiedad de Tranquilino Salas y Juan Antonio Arce; y Oeste, propiedades de Espíritu Santo Campos y Joaquín Villalobos. Valdrá próximamente \$ 600-00.

Todas estas fincas estaban situadas en el 2º distrito del 1er. cantón de la provincia de Heredia, hoy por la nueva división territorial tienen la situación dicha, han sido remediadas y no tienen cargas reales. Nosotros somos los únicos interesados en esta rectificación, ya como condueños en algunas fincas descritas, ya como representantes de la sucesión del finado Juan Campos Carbajal, cuyo albacea es el exponente Manuel Campos Murillo ó como heredero de la señora Paula Murillo Zamora. Dichas fincas fueron adquiridas durante la sociedad conyugal que existió entre el expresado Juan Campos Carbajal y su finada esposa Paula Murillo Zamora, que era mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la citada villa de Santo Domingo. En nuestro nombre y con las representaciones indicadas, los que las tengan de acuerdo con los artículos 854, 855 y 856 del Código de Procedimientos Civiles, pedimos que con citación y audiencia del Ministerio Público y de los interesados conocidos, que se emplazarán por el periódico oficial, se adicione el título que presentamos, levantando información de testigos, concluida la cual, sin oposición, se apruebe el expediente y se mande extender en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la rectificación demostrada, para lo cual se entregará al exponente Manuel Campos, á quien solicitamos se tenga por parte en virtud de la certificación que acompañamos, en representación de la sucesión dicha de Juan Campos Carbajal, el expediente original junto con la certificación que lo acredita albacea, de lo que se dejará razón. Santo Domingo, 29 de Octubre de 1891.—Manuel Campos.—Por Engracia Campos que no sabe firmar, Juan Hernández.—Rogado de Luciana Campos, Juan Ramírez M.—Rogado de María Campos por no saber firmar, Blas Arce.—Rogado de Antonia Campos que no sabe firmar, Ma-

tías Rodríguez.—Rogado de Juan Campos, Pablo Cantillano.—A ruego de las señoras Manuela y Susana Sánchez, que no saben firmar, Eusebio Vargas.—Rogado de la señora Manuela Campos por no saber firmar, Maximiliano Arce.—Para la presentación, Isidro Marín".

Quienes tengan derechos en la rectificación de las fincas descritas, ocurran á ejercitarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—5 de Marzo de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3 v.—1

Provincia de Alajuela.

La señora Ramona Carbonero González, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, ha pedido en este Juzgado se mande inscribir á nombre de ella en el Registro de la Propiedad una finca que ha poseído por más de diecisiete años y que se describe así: terreno de sesentinueve áreas, ochentaiocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, inculto, de superficie plana, sito en el barrio de San Juan, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela; y lindante: al Norte, al Sur y al Este, con propiedad de Juan Rafael Rodríguez; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Agustín Sandoval; vale trescientos pesos y está exenta de gravámenes; y la hubo la señora Carbonero, por donación que le hizo el señor Pío Villalobos. Fijo, pues, el término de treinta días, para que los que se crean con derechos en la finca descrita, se presenten á deducirlos.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 1º de Diciembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srio.

3 v.—3

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Escolástico López Bonilla y Felipa Rojas y Soto, que fueron mayores de edad, cónyuges y vecinos de San Antonio de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día diecisiete del corriente mes, con el objeto de que nombren albaceas definitivos y suplente.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 2 de Marzo de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Srio.

3 v.—3

GUILLERMO RUÍZ ARRIETA, Alcalde único del cantón de San Ramón.

Con el término de sesenta días, cito y emplazo por segunda vez á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes que quedaron por defunción de doña Juliana Rodríguez y Bonilla, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el referido término se presenten á legalizarlo, aperebiéndoles que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

El término comenzó á correr el día seis de Enero de este año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 16 de Febrero de 1892.

GMO. RUÍZ.

Cleofas Salas Pérez,  
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

## Acta Municipal.

Cantón central de Alajuela.

SESIÓN sexta ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de esta provincia á las 6 de la tarde del día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, y con asistencia de los R. don Jerónimo Chacón, don Eusebio y don Isidoro Soto y don Florentino Montero, presidida por el primero.

Art. 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º

Tomada en consideración la nota dirigida

por el señor Gobernador de esta provincia, de esta misma fecha, y en la que dice: "Nº 115. Señor Presidente Municipal. Marzo 1º de 1892. Me permito referirme á lo dispuesto por la Corporación Municipal, en su artículo 14, sesión del 16 de Febrero pasado.

"El acuerdo en referencia está en abierta oposición con las Ordenanzas Municipales, las cuales me parece que no pueden modificarse por otro cuerpo que no sea el Congreso Nacional; y sin embargo, noto, con bastante extrañeza que la Municipalidad, al emitir su acuerdo, se ha ocupado de legislar, modificando el espíritu de una ley terminante, a parte de otras reglamentarias que también deja sin efecto por tal acuerdo.

"Estimaría, pues, que la Municipalidad trajera en revisión el citado acuerdo número 14, para que reconsiderándolo, lo derogase, por carecer de fundamento legal. De Ud. atto. S. S. José Rafael Ugalde. (Al margen hay un sello que dice: Gobernación de la provincia de Alajuela, República de Costa Rica.)" Puesta á discusión la referida nota, el señor Regidor don Jerónimo Chacón dijo: "El señor Gobernador no funda en nada su objeción, sino que se limita exclusivamente á asegurar que se han infringido las Ordenanzas Municipales, sin expresar en manera alguna la parte infringida; por el contrario, cree que carece de fundamento legal ni racional el veto que aquel empleado pretende poner al citado acuerdo, el que está conforme con los artículos 21 y 23 de las Ordenanzas Municipales." El Regidor don Eusebio Soto, dijo: "Que no veía fundamento razonado y fundado en ley ninguna por parte del señor Gobernador, para pedir revisión del artículo 14 de la sesión anterior, y que si cree está en las atribuciones del Municipio la creación de aquel empleado, que indudablemente y por la naturaleza de sus funciones, tiene que redundar en beneficio de la Corporación y por consiguiente de la Comunidad." Puesto á votación, resultó que por unanimidad se acordó: que se reselle dicho acuerdo y se dé posesión al empleado á que se refiere, en este acto, como está dispuesto.

Art. 3º

Se suplica al señor Gobernador se sirva activar la recaudación de los detalles con que deben pagarse las erogaciones que causa la construcción del puente sobre el río "Itiquis", camino de Grecia, así como se sirva suplicar á las Corporaciones Municipales de Grecia y Naranjo cooperen para dicha construcción, por ser aquellos vecindarios directamente beneficiados con aquella obra.

Art. 4º

El señor Tesorero Municipal manifiesta: que la Municipalidad saliente autorizó al señor Gobernador para tomar, en clase de préstamo, dinero de los fondos de capitación de otros distritos, para sostener los gastos que ocasiona la construcción del puente sobre el río "Itiquis", camino de Grecia, y que la suma tomada es ya de mil quinientos pesos próximamente; y no creyendo justo que carezcan los distritos de sus propios fondos, se resuelve: que se suspendan los efectos del acuerdo que hizo tal autorización, y que en lo sucesivo no se dé principio á esa clase de obras mientras no esté en caja la suma que se presupuesta.

Art. 5º

Tomada en consideración la renuncia presentada por el señor Saturnino González, de miembro de la Junta Itineraria del barrio de San Rafael, y estando fundada en excusa legal, se resuelve: aceptarla, y nombrar en su reemplazo al señor don Evaristo Monje.

Art. 6º

Visto el informe vertido por el Juez de Paz del barrio de Santiago del Oeste en la solicitud del señor Joaquin Rojas Monje, en la que pide se le permita ocupar una orilla de la calle en dicho barrio, con una casa de habitación, se resuelve: sin lugar dicha solicitud.

Artículo 7º

Tomada en consideración la solicitud de varios individuos, en la que piden se les permita la venta de tiliches los domingos en el lugar destinado á mercado público, se resuelve: sin lugar, por no creer esta corporación que esté en sus facultades conocer de dicha solicitud.

Artículo 8º

Visto el informe de la comisión nombrada para dictaminar lo conveniente sobre la paja de agua que abastece á varios vecinos de la "Boca de Poás" y estando favorable á los peticionarios, se resuelve: que el señor Gobernador se sirva ordenar al Juez de aguas respectivo ponga en corriente, como antes, dicha paja de agua.

Artículo 9º

Tomada en consideración la renuncia que

del cargo de miembro de la Junta de Educación del distrito de Sabanilla hace don Miguel Cabezas, y estando fundada en excusa legal, se resuelve: aceptarla y nombrar en su reemplazo al señor don Esteban Vega.

Artículo 10º

En la solicitud del señor Crisanto Alfaro Ocampo, en la que pide se le venda un pedazo de terreno Municipal que se encuentra en el punto llamado la "Garita," barrio de San José de esta ciudad, se resuelve: que el señor Agente Fiscal de esta provincia se sirva levantar el título respectivo, y pedir la venta conforme á la ley; siendo los gastos de cuenta del petente.

Artículo 11º

En el memorial presentado por la señora María Rojas V. de Solano, en el que solicita se ordene la cancelación de la hipoteca de los lotes números 10-11 y 12 de la legua "Mata Chiverres" que fueron rematados en su finado esposo don Juan Solano Calvo, y cuyo valor ha sido pagado ya, se resuelve: que el señor Agente Fiscal de esta provincia proceda á dicho cancelación conforme á derecho.

Artículo 12º

En la solicitud del señor Francisco Sáenz Arrieta, referente á la construcción de un rancho en el barrio de San Isidro de esta ciudad, y visto el informe del señor Agente Principal de Policía, favorable al petente, se resuelve: de conformidad.

Artículo 13º

Para resolver lo conveniente en el memorial presentado por el señor Romón Victoriano Alvarez Porra, referente á que se le permita el uso de un pedazo de terreno municipal que se encuentra en el barrio de San José de esta ciudad, se resuelve: que informe el señor Intendente Municipal.

Artículo 14º

Visto el informe del señor Juez de Paz del barrio de Santiago del Oeste, en la solicitud de la señora María Barrantes Altanniano, referente á que se le permita construir en un pedazo de terreno municipal que hay en dicho barrio, se resuelve: sin lugar dicha solicitud.

Artículo 15º

En atención á que se encuentra enfermo el Regidor don Francisco Jinesta A. quien fué nombrado en unión del Regidor don Eusebio Soto para visar las propuestas hechas para el sostenimiento del alumbrado público de esta ciudad, se resuelve: comisionar en reemplazo del señor don Francisco Jinesta A. á don Francisco Jinesta Soto.

Artículo 16º

Se comisiona al señor Intendente Municipal para que contrate con don Maximiliano Pacheco ú otra persona cualquiera la construcción del cancel que se necesita en la oficina de la Tesorería Municipal, así como averiguar lo referente á la planilla presentada por don Gerardo Jiménez, como superintendente del barrio de Concepción, é informar. Terminó.—J. Chacón—Rómulo González.—Srio.

Es copia.

RÓMULO GONZÁLEZ,  
Srio.

7 de Marzo de 1892.

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo deben pagarse en la Tesorería Municipal los impuestos de agua, alumbrado y comercio; el que no lo hubiese verificado en ese tiempo quedará incurso en la multa que señala la ley.

Gobernación de la provincia de San José, 9 de Marzo de 1892.

JQN. AGUILAR.

Á las doce del día primero del próximo mes de Abril, se rematará al mejor postor las playas marítimas de esta Comarca que se encuentran al Centro, Norte y Sur de esta ciudad, denominadas así: Centro, de la boca del río Limón á la de Moín. Norte, de la boca del río Moín al río Ma-

tina, del río Matina al de Pacuare, del río Pacuare al de Parismina, del río Parismina al Tortuguero, del Tortuguero á la laguna Simuns, de la laguna Simuns á la boca del río Colorado, y de la de ésta á punta de Castilla.—Sur, de la boca del río Limón á la de Banano, de la de Banano á la de la Estrella, de la Estrella á Cahuita, de Cahuita á Old Haibor, de Old Haibor á Candoca y de Candoca á la boca del Sixaola.

Agencia Principal de Policía de la Comarca de Limón. 6 de Marzo de 1892.

SERVIO ALVARADO.

ANUNCIOS.

PROG AMAS OFICIALES.

En el *Almacén Nacional Escolar*, se encuentran de venta los "Programas Oficiales de segunda enseñanza" correspondientes al *Curso Preparatorio*, á veinticinco centavos cada ejemplar. Es un folleto de 28 páginas en cuarto mayor, que comprende los siguientes programas:

- I. Ejercicios prácticos de Aritmética.
- II. " " " Geometría.
- III. Geografía Elemental.
- IV. Historia.
- V. Latín.
- VI. Castellano.

San José, 7 de Marzo de 1892.  
3 v.—1

AL PÚBLICO

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos," hego constar: que se han realizado ya todos los billetes del sorteo próximo de 20 del corriente, y que existen en caja los \$ 17.000 destinados para el pago de los números que resulten premiados.

San José, 5 de Marzo de 1892.

DEMETRIO IGLESIAS.

J. MARCELINO PACHECO.

NOTARIO PÚBLICO.

Ha trasladado su oficina á la 6ª Avenida, número 82.

San José, 7 de Marzo de 1892.

3 v. 1

AL PÚBLICO.

Del quince del presente en adelante, el precio del tabaco iztepeque de 2ª clase, será el de \$ 2.00 por kilo, en vez de \$ 2.25 á que actualmente se realiza.

Administración General de licores y tabacos. San José, 10 de Febrero de 1892.

MERCADO DE CAFÉ.

Existencia de café en los mercados principales de Europa al 1º de Enero de 1892, 1891 y 1890.

		1892	1891	1890
La Gran Bretaña	Tons.	5.042	7.828	12.561
Hamburgo	"	5.000	11.600	12.600
Bremen	"		455	541
Holland	"	No se han recibido	10.776	16.378
Trieste	"	2.605	5.200	6.520
Havre	"	11.209	15.550	22.937
<b>Totales</b>	<b>Tons.</b>	<b>38.237</b>	<b>51.409</b>	<b>71.537</b>

Existencias en los dos principales puertos de Inglaterra en las mismas fechas, fueron:

		1892	1891
Londres	Tons.	4.054	5.450
Liverpool	"	782	473
<b>Totales</b>	<b>Tons.</b>	<b>4.836</b>	<b>5.923</b>

La posición estadística es buena. Las especies están en demanda, pero los compradores limitan sus transacciones en vista de las cargas suplidas esperadas del Brasil. Las cosechas en Río y Santos son estimadas en 7½ millones de sacos por las de la corriente y 7¼ millones por las de la próxima cosecha. Guatemala buena calidad, vendió á 104/6.

Southampton, 29 de Enero de 1892.

El Cónsul,  
H. GUILLAUME.

CUADRO que demuestra las importaciones de productos habidos en el puerto de Southampton, procedente de los de Costa Rica, durante el año de 1891 comparado con el año 1890.

Artículos	Bultos	Punta Arenas		Limón		Totales.	
		1890.	1891.	1890.	1891.	1890.	1891.
Café	sacos	92.205	51.709	12.802	11.656	105.007	63.365
Cacao	"	113	—	—	—	113	—
Concha de tort.	bultos	—	—	8	2	8	2
Tortuga seca.	"	—	—	3	30	3	30
Plantas	cajones.	—	—	5	3	5	3
Minerales	sacos	2	—	3	—	5	—
Pieles crudas	bultos	—	—	—	—	—	—
<b>Totales</b>		<b>92.320</b>	<b>51.709</b>	<b>12.821</b>	<b>11.691</b>	<b>105.141</b>	<b>63.400</b>

Southampton. 29 de Enero de 1892.

El Cónsul,  
H. GUILLAUME.

